



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de ~~DICIEMBRE~~ de 2016.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 65 /2016

VISTO:

El Artículo 124 de la Constitución de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto conforme Ley N° 5.454-; la Resolución CCAMP N° 18/2009 y el Expediente CCAMP N° 52/16 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 124 de la Constitución de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES establece que el MINISTERIO PÚBLICO posee autonomía funcional y autarquía dentro del PODER JUDICIAL, lo que es reafirmado por los Artículos 1º, 23 y concordantes de la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO N° 1.903 -texto conforme Ley N° 5.454-.

Que la Ley Orgánica citada, en su Artículo 18, inciso 5º, establece que para el ejercicio de sus facultades, así como para las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes.

Que, por su parte, el Artículo 25 establece que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que en dicho artículo se dispone que la referida COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN tiene, entre sus competencias, la organización y dirección de las estructuras mínimas necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas de administración asignadas por la referida ley.

"2016. Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la nota de fecha 22 de noviembre de 2016 presentada por la Dra. María Teresa MOYA, L.E. 4.932.899 (Legajo N° 1144), quien se desempeña como Secretaria General de Relaciones Interinstitucionales de la CCAMP, con el cargo de Secretaria General de 2º Instancia, por la cual solicita el cese de la relación laboral a partir del 1º de enero de 2017 por acogimiento al beneficio jubilatorio; acompañando a esos efectos copia de la Resolución N° 339 de fecha 19 de octubre de 2016 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la NACIÓN -inscrita al Tomo I, Folio 134/135 del Libro de Protocolo de la Dirección de Asuntos Interjurisdiccionales de la ANSES-, a través de la cual se le concedió el beneficio jubilatorio peticionado, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.018, supeditándose su goce a la acreditación documentada del cese definitivo en las tareas remuneradas.

Que, asimismo, en dicha nota requiere se le abone el anticipo mensual equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) del monto que presumiblemente le corresponda como jubilación, previsto en el Artículo 11 de la precitada ley.

Que, en función de todo ello, en primera instancia intervino la Oficina de Asistencia Técnica de la CCAMP consultando al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A. y al Centro de Formación Judicial sobre la existencia de trámites pendientes de la agente en cuestión, respondiendo ambos en forma negativa.

Que, seguidamente, se agregó el Informe Laborales CCAMP N° 07/2016 en el cual se señala que la mencionada agente no registra actuaciones disciplinarias en trámite; no encontrándose obstáculos que obstan a la procedencia de la solicitud de cese cursada.

Que el otorgamiento de cualquier beneficio jubilatorio se encuentra previsto en los Artículos 27, inciso a), y 29 del Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. -aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009-, como una de las causales de extinción de la relación de empleo.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, corresponde declarar extinguida a partir del 1º de enero de 2017 la relación de empleo en cuestión.

Que, por último, en atención a la segunda cuestión solicitada por la agente MOYA, deviene necesario instruir a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP a fin de que lleve adelante las gestiones pertinentes para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley Nacional N° 24.018 -cuyas previsiones alcanzan a los magistrados e integrantes del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., en virtud del Artículo 1° de la Resolución N° 1.412 de fecha 12 de noviembre de 2008 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la NACIÓN-.

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto conforme Ley N° 5.454- y el Artículo 27, inciso a), del Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. -aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009-;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase extinguida a partir del 1° de enero de 2017 la relación de empleo de la Dra. María Teresa MOYA, L.E. 4.932.899 (Legajo N° 1144), quien se desempeña como Secretaria General de Relaciones Interinstitucionales de la CCAMP, con el cargo de Secretaria General de 2° Instancia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 27, inciso a), del Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. -aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009-.

ARTÍCULO 2°.- Agradécese a la Dra. MOYA la labor desarrollada y el compromiso demostrado en el desempeño de las funciones atinentes a su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP a fin de que lleve adelante las gestiones pertinentes para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley

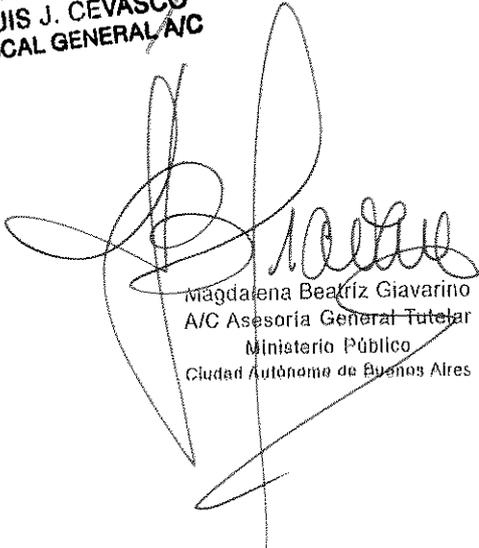
Nacional N° 24.018 -cuyas previsiones alcanzan a los magistrados e integrantes del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., en virtud del Artículo 1° de la Resolución N° 1.412 de fecha 12 de noviembre de 2008 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la NACIÓN-.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; notifíquese a la agente MOYA; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP y al Departamento de Relaciones Laborales del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 65 /2016


HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C


Magdalena Beatriz Giavarino
A/C Asesoría General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires